

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 23 de febrero de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizar viaje de Delegación Peruana de Alcaldes para llevar a cabo diversas acciones de promoción de productos durante eventos a realizarse en Francia

RESOLUCION SUPREMA Nº 051-2014-PCM

Lima, 22 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 041-2014-PS/SE del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora y se declara de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, en el marco de la Estrategia "Municipio Productivo" del Organismo Público Sierra Exportadora, una delegación de Alcaldes en representación del Estado Peruano, ganadores del concurso "I Premio Nacional Alcalde Productivo", participarán en el Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Productiva Andina Regional y Local, orientada al mercado nacional e internacional, que incluye la articulación con empresas productoras y comercializadoras de plantas procesadoras, así como en la Feria "Salón Internacional de la Agricultura", actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, entre el día 22 de febrero al 01 de marzo del año en curso;

Que, Sierra Exportadora tiene como misión promover, fomentar y desarrollar actividades económicas productivas en la sierra, que permitan a los productores articular competitivamente a mercados nacionales e internacionales;

Que, la estrategia Municipio Productivo tiene como objetivo empoderar a las autoridades Regionales y Locales, a fin que se constituyan en los principales promotores del desarrollo productivo de sus respectivos territorios, ejecutando acciones y políticas públicas, apoyando a los productores potenciales de la sierra a desarrollar productos de calidad y con valor agregado, de forma que puedan articularse competitivamente a los mercados nacionales e internacionales;

Que, ante lo mencionado, Sierra Exportadora diseñó una estrategia de intervención y un programa de mejoramiento de la competitividad de la oferta productiva andina regional y local orientada al mercado, en alianza con los Gobiernos Locales que permita hacer más eficiente su articulación comercial con el mercado, intervención que tiene dos (2) etapas definidas: a) Concurso "Premio Nacional Alcalde Productivo" y b) Mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Productiva Andina Regional y Local;

Que, el Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Productiva Andina Regional y Local permitirá que cada uno de los Alcaldes seleccionados pueda promocionar en alianza con Sierra Exportadora, su Oferta Productiva Territorial en una de las más importantes ferias del mundo, así como también mejorar sus niveles de competitividad, a través de un acercamiento institucional con los principales sectores gubernamentales y productivos de la República Francesa, que permita enriquecer sus conocimientos para mejorar su oferta productiva actual en base a nuevos procesos e innovación tecnológica que buscan otorgarle mayor valor agregado, conllevando a que los actores directamente involucrados en el desarrollo productivo de nuestra sierra peruana, es decir, sus autoridades, busquen mejorar la competitividad de su oferta productiva, de forma tal que se obtenga el fin supremo de la intervención: mejorar los ingresos de la población rural andina;

Que, ante ello, la participación de la delegación peruana en este Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Productiva Andina Regional y Local tiene relevancia, pues se busca sensibilizar e incorporar a las autoridades de los Gobiernos Locales en el proceso desarrollo productivo de sus territorios, apoyando a sus productores a una articulación competitiva y sostenible a los mercados nacionales e internacionales, mejorando la competitividad de su oferta productiva en base a la incorporación de procesos de innovación

Sistema Peruano de Información Jurídica

tecnológica que le otorguen valor agregado a los productos primarios en base a las necesidades y exigencia que el mercado demanda;

Que, estando a lo antes mencionado, es pertinente autorizar el viaje al exterior de la Delegación Peruana conformada por el señor Máximo Jesús Chipana Hurtado - Alcalde Provincial de Concepción - Región Junín; señor Alex Curi León - Alcalde Distrital de Ocombaba - Región Cusco; señor Nelson Mío Reyes - Alcalde Distrital de La Matanza - Región Piura; señor Juan Carlos La Torre Moscoso - Alcalde Distrital de Villa Rica - Región Pasco y el señor Adán Vargas Cárdenas - Alcalde Distrital de Ite - Región Tacna, para que participen en las actividades antes indicadas, por lo cual es necesaria la respectiva autorización de viaje;

Que, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 28890, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 -, la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Máximo Jesús Chipana Hurtado, Alex Curi León, Nelson Mío Reyes, Juan Carlos La Torre Moscoso y Adán Vargas Cárdenas, a la ciudad de París - República Francesa, del 22 de febrero al 01 de marzo del año 2014, para que en representación del Estado Peruano, lleven a cabo diversas acciones de promoción de productos durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Máximo Jesús Chipana Hurtado (DNI N° 20401977)

* Pasajes aéreos	= S/.	8,420.00	(incluye tarifa Corpac)
* Viáticos	= S/.	10,700.00	

Sr. Alex Curi León (DNI N° 23984679)

* Pasajes aéreos	= S/.	8,420.00	(incluye tarifa Corpac)
* Viáticos	= S/.	10,700.00	

Sr. Nelson Mío Reyes (DNI N° 02787994)

* Pasajes aéreos	= S/.	8,420.00	(incluye tarifa Corpac)
* Viáticos	= S/.	10,700.00	

Sr. Juan Carlos La Torre Moscoso (DNI N° 04329861)

* Pasajes aéreos	= S/.	8,420.00	(incluye tarifa Corpac)
* Viáticos	= S/.	10,700.00	

Sr. Adán Vargas Cárdenas (DNI N° 00482905)

* Pasajes aéreos	= S/.	8,420.00	(incluye tarifa Corpac)
* Viáticos	= S/.	10,700.00	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los integrantes de la delegación cuyo viaje se autoriza deberán presentar al Titular del Organismo Público Sierra Exportadora, un informe

Sistema Peruano de Información Jurídica

describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluidas designaciones de Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre de Tingo María y Huánuco

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0072-2014-MINAGRI

Lima, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 154-2014-MINAGRI-DGFFS de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0486-2011-AG de fecha 28 de noviembre de 2011, se designó al señor Daniel Natael Gago Márquez, en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María;

Que, por Resolución Ministerial N° 105-2012-AG de fecha 21 de marzo de 2012, se designó al señor César Torres del Castillo, como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco;

Que, con Resolución Ministerial N° 0292-2013-MINAGRI de fecha 13 de agosto de 2013, se declaró concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Huánuco; autorizando en su artículo 3, a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para que en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia Sectorial, efectúen las acciones administrativas que resulten necesarias como consecuencia de la mencionada transferencia de funciones;

Que, mediante Memorándum N° 154-2014-MINAGRI-DGFFS la Directora General (e) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de Personal, Acervo Documentario y Bienes Inmuebles de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Gobierno Regional de Huánuco, que adjunta, finaliza la prestación de funciones en materia forestal y de fauna silvestre por parte de este Ministerio; por lo que solicita se den por concluidas las designaciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre de Huánuco y de Tingo María, con efectividad al 01 de febrero de 2014;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s 0486-2011-AG y 105-2012-AG;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas, con efectividad al 01 de febrero de 2014, las designaciones de los señores Daniel Natael Gago Márquez y César Torres del Castillo, efectuadas por Resoluciones Ministeriales N°s 0486-2011-AG y 105-2012-AG, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía - CONALDES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0075-2014-MINAGRI

Lima, 20 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-AG, se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía, encargada de determinar la Política Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía, y articular los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de Gobierno, de las comunidades afectadas, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y población en general, para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (UNCCD);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, adecuó la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, en adelante CONALDES, creada por el Decreto Supremo N° 022-2006-AG, a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, se adecuó la conformación de la CONALDES, quedando integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego; cuya designación de los representantes titular y alterno, según lo dispuesto por el artículo 5 del mismo dispositivo, se realizará mediante Resolución del Titular del Pliego; siendo necesario efectuar dichas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 022-2006-AG que crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía y el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM que adecúa la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Jesús Daniel Munive Peña, Director de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y Ricardo Gutiérrez Quiroz, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía - CONALDES.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura y Riego

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a la República de Corea, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 074-2014-DE-MGP

Lima, 22 de febrero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2609 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa de la Embajada de la República de Corea en el Perú, hace de conocimiento la invitación de su país para que UN (1) Oficial Superior participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Universidad de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, debiendo viajar el Oficial Alumno el 25 de febrero de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para cumplir funciones de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Rafael Arturo GRANDA Alviar, para que participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Universidad de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, debiendo viajar el Oficial Alumno el 25 de febrero de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a la República de Corea, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 076-2014-DE-MGP

Lima, 22 de febrero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-012 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 06 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa de la Embajada de la República de Corea en el Perú, ha informado la aceptación de su país de UNA (1) vacante para el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014, y el Curso de Seguridad y Defensa Nacional, a impartirse en la Universidad de Defensa de la República de Corea - KNDU (Korea National Defense University), en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, debiendo viajar el Oficial Alumno el 25 de febrero de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Roberto ALCANDRE Ángeles, para que participe en el Curso de Idioma Coreano y en el Curso de Seguridad y Defensa Nacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 25 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector

Sistema Peruano de Información Jurídica

Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Roberto ALCANDRE Ángeles, CIP. 01810832, DNI. 09824790, para que participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y en el Curso de Seguridad y Defensa Nacional, a impartirse en la Universidad de Defensa Nacional de la República de Corea - KNDU (Korea National Defense University), en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, debiendo viajar el referido Oficial Superior el 25 de febrero de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Seúl (República de Corea)	
US\$. 3,600.00 x 5 personas	US\$. 18,000.00
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 4,050.00 x 2 compensacione ^(*)	US\$. 8,100.00
Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 4,050.00 / 28 x 4 días (febrero 2014)	US\$. 578.57
US\$. 4,050.00 x 10 meses (marzo - diciembre 2014)	US\$. 40,500.00
TOTAL A PAGAR	US\$. 67,178.57

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasaje aéreo de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "compensacione", debiendo decir: "compensaciones".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad y Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de Teniente EP (R) y de acompañante a EE.UU., por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCION SUPREMA Nº 075-2014-DE-

Lima, 22 de febrero de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 001 Y-4.b.1/15.00 de enero de 2014, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de fecha 07 de enero de 2014, el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, comunica a la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, que la cita médica del Teniente EP (R) Carlos Enrique FELIPA CORDOVA se ha programado para el 25 de febrero de 2014, y que el tratamiento tendrá una duración de cuatro (04) semanas;

Que, asimismo, mediante Fax Nº 004/AGREMIL/SEPER del 08 de enero de 2014, el Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América comunica que se ha programado al Teniente EP (R) Carlos Enrique FELIPA CORDOVA, una cita médica para el 25 de febrero de 2014, en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, para los ajustes respectivos de la prótesis y así incrementar su nivel de actividad física;

Que, mediante el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprueba la recomendación de autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado al Teniente EP (R) Carlos Enrique FELIPA CORDOVA y a su médico acompañante, el Coronel EP Dilmer Fernando TAPIA DIAZ, para asistir a la cita médica programada en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por Tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con el artículo 13 y

Sistema Peruano de Información Jurídica

siguientes del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificaciones;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la presencia del Teniente EP (R) Carlos Enrique FELIPA CORDOVA durante la totalidad del tratamiento médico, resulta necesario autorizar su salida del país el 24 de febrero así como su retorno el 24 de marzo de 2014; asimismo, con respecto al médico acompañante, el Coronel EP Dilmer Fernando TAPIA DIAZ, es necesario autorizar su salida del país el 24 de febrero así como su retorno el 01 de marzo de 2014;

Que, el artículo 8 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 047-2002-PCM, señala que los viáticos que se otorguen, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y modificaciones; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado al Teniente EP (R) Carlos Enrique FELIPA CORDOVA, identificado con CIP N° 122264300 y DNI N° 41225073, para asistir a su tratamiento médico programado en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 23 de marzo de 2014, así como autorizar su salida el 24 de febrero y su retorno el 24 de marzo de 2014; y al médico acompañante el Coronel EP Dilmer Fernando TAPIA DIAZ, identificado con CIP N° 116474000 y DNI N° 07726337, del 25 al 27 de febrero de 2014; así como autorizar su salida el 24 de febrero y su retorno el 01 de marzo de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima - Washington DC
(Estados Unidos de América) - Lima:**

US \$ 2800.00 x 02 Personas	US \$.	5,600.00
-----------------------------	--------	----------

Viáticos:

US \$.440.00 x 28 días x 01 Persona	US \$.	12,320.00
US \$.440.00 x 4 días x 01 Persona	US \$.	1,760.00

TOTAL:	US \$.	19,680.00
---------------	---------------	------------------

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por Tratamiento Médico Altamente Especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Designan Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCION SUPREMA N° 077-2014-DE-

Lima, 22 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas está a cargo de un Jefe, designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, quien será la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida norma, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, precisa los requisitos para ser designado como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, a la fecha, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; por lo que, resulta necesario designar, conforme a Ley, a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1128 - Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y, el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de la fecha, al señor Javier Briceño Carpio en el cargo de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Declaran de interés la Masificación del Gas Natural en la Región Ucayali

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 089-2014-MEM-DM

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; siendo el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, los encargados de velar por el cumplimiento de la referida Ley;

Que, mediante la Ley Nº 27133, Ley de promoción del desarrollo de la industria del Gas Natural, se declaró de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del Gas Natural, que comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados; la distribución de gas natural por red de ductos; y los usos industriales en el país;

Que, mediante Ley Nº 28849, Ley de Descentralización del Acceso al Consumo de Gas Natural, se incentiva el consumo del Gas Natural en las diversas circunscripciones territoriales del país; y, se establecen diversas medidas orientadas a promover el uso de dicho Hidrocarburo;

Que, mediante Ley Nº 29969, se dictaron disposiciones a fin de promover la Masificación del Gas Natural, a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de Gas Natural Comprimido y Gas Natural Licuefactado, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en las regiones del país;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 063-2005-EM se dictaron normas con el objeto de promover el uso masivo del Gas Natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los Consumidores al uso del Gas Natural;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 018-2013-EM se Reglamentó la Ley Nº 29969 con el objeto promover la masificación del uso del Gas Natural en las diversas regiones del país, para los potenciales consumidores residenciales y vehiculares, priorizando la atención de la población de las zonas de menores recursos económicos mediante el suministro de Gas Natural Comprimido -GNC, Gas Natural Vehicular - GNV o Gas Natural Licuefactado - GNL;

Que, resulta necesario declarar de interés la masificación del Gas Natural en la Región Ucayali, como parte de la política nacional de desarrollo descentralizado;

De conformidad con el literal m) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, la Ley Nº 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés

Declárese de interés la Masificación del Gas Natural en la Región de Ucayali, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas realizará las acciones necesarias para promover el desarrollo de la industria del Gas Natural en dicha zona del país.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Suscripción de convenios

El Ministerio de Energía y Minas suscribirá los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ucayali con el objeto de coadyuvar en la Masificación del uso del Gas Natural en dicha Región.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 058-2014-IN

Lima, 22 de febrero de 2014

VISTO, el Oficio Nº 2014-0181-DAI-PN del 5 de febrero de 2014, suscrito por el General Superior Rodrigo Marcelo SUÁREZ SALGADO, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, con el cual se dirige al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHEA, Director General de la Policía Nacional del Perú, haciendo de conocimiento que con motivo del 76 Aniversario de Profesionalización de la Policía Nacional del Ecuador, se tiene previsto realizar el "II Encuentro Internacional de Mujeres Policías", los días 25 y 26 de febrero de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador; por tal motivo hace extensiva la invitación a la Mayor de la Policía Nacional del Perú Carmen Edith APONTE MARIÑO, a fin de que asista a dicho evento internacional y participe realizando una exposición acerca del tema "Violencia Intrafamiliar y su repercusión en la seguridad ciudadana, experiencia peruana":

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 052-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 10 de febrero de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 24 al 26 de febrero de 2014, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Carmen Edith APONTE MARIÑO, para que participe en calidad de ponente con el tema "Violencia Intrafamiliar y su repercusión en la seguridad ciudadana, experiencia peruana", dentro del marco del "II Encuentro Internacional de Mujeres Policías", a llevarse a cabo del 25 al 26 de febrero de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, con Memorándum Nº 327-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 13 de febrero de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de la Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú antes mencionada, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de la referida Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, para que participe en calidad de ponente con el tema "Violencia Intrafamiliar y su repercusión en la seguridad ciudadana, experiencia peruana", dentro del marco del "II Encuentro Internacional de Mujeres Policías"; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los costos de alojamiento, alimentación y traslados internos serán cubiertos por la Policía Nacional del Ecuador y los gastos de pasajes aéreos incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán asumidos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, en ese sentido mediante declaración jurada simple la Mayor de la Policía Nacional del Perú Carmen Edith APONTE MARIÑO, se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicha comisión, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y

Sistema Peruano de Información Jurídica

representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 24 al 26 de febrero de 2014, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Carmen Edith APONTE MARIÑO, para que participe en calidad de ponente con el tema "Violencia Intrafamiliar y su repercusión en la seguridad ciudadana, experiencia peruana", dentro del marco del "II Encuentro Internacional de Mujeres Policías", a llevarse a cabo del 25 al 26 de febrero de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con costo para el Estado peruano.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú del Pliego 007-Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe		Pers.		T/C	Total S/.
Pasajes aéreos	US\$	482.00 X	1	=	482.00 X 2.819	1,358.75

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0028-2014-JUS

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0028-2014-JUS, publicada el día 14 de febrero de 2014.

DICE:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Las Disposiciones Generales y Específicas de los Títulos V y VI de la presente Directiva son aplicables al Procedimiento Previo para los Procuradores Públicos de los Gobiernos Municipales, así como el Proceso para los Procuradores Públicos de los Gobiernos Municipales, regulados en los Títulos VIII y IX, respectivamente, en tanto no se contrapongan.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Las Disposiciones Generales y Específicas de los Títulos V y VI de la presente Directiva son aplicables al Procedimiento Previo para los Procuradores Públicos de los Gobiernos Regionales, así como el Proceso para los Procuradores Públicos de los Gobiernos Municipales, regulados en los Títulos VIII y IX, respectivamente, en tanto no se contrapongan.

(...)

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a JJ Multiservices Company International E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5505-2013-MTC-15

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 162428 y 180924 presentados por la empresa denominada JJ MULTISERVICIOS COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 388, PP. JJ. José Olaya, distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 162428 de fecha 06 de noviembre de 2013 la empresa denominada JJ MULTISERVICIOS COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en el Av. Elvira García y García N° 388, PP. JJ. José Olaya, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 7640-2013-MTC/15.03 de fecha 20 de noviembre de 2013 y notificado el 22 de noviembre de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 180924 de fecha 06 de diciembre de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 2128-2013-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa JJ MULTISERVICES COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa JJ MULTISERVICES COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en la Av. Elvira García y García N° 388, PP. JJ. José Olaya, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa JJ MULTISERVICES COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	07 de junio de 2014
Segunda Inspección anual del taller	07 de junio de 2015
Tercera Inspección anual del taller	07 de junio de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	07 de junio de 2017
Quinta Inspección anual del taller	07 de junio de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa JJ MULTISERVICES COMPANY INTERNATIONAL E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de julio de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a empresa Escuela de Conductores Integrales Cáceres E.I.R.L modificación de términos de autorización contenida en R.D. N° 1591-2013-MTC-15, cambiando la ubicación de local

RESOLUCION DIRECTORAL N° 460-2014-MTC-15

Lima, 4 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 184652 y 005068, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CÁCERES E.I.R.L. - ESCOINCA E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1591-2013-MTC-15 de fecha 15 de abril de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CÁCERES E.I.R.L. - ESCOINCA E.I.R.L., con RUC N° 20568408421 y domicilio en Calle Real N° 1141, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 184652 de fecha 12 de diciembre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1591-2013-MTC-15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctica de mecánica, por el ubicado en: Avenida General Córdova N° 190 y Pasaje San Andrés N° 188, 1er y 2do piso, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 8537-2013-MTC/15.03 de fecha 27 de diciembre de 2013, notificado el 03 de enero del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual fue respondido mediante Parte Diario N° 005068 de fecha 09 de enero de 2014;

Que, el artículo 60 de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53 de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CÁCERES E.I.R.L. - ESCOINCA E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1591-2013-MTC-15; en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.jrom de fecha 30 de enero de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura como se indica en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 43.3 del artículo 43 el D.S. N° 040-2008-MTC y sus modificatorias - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, con respecto a su solicitud de cambio de local administrativo y aulas de enseñanza, se constató que cuenta con dichas condiciones de acceso;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 273-2014-MTC/15.03.AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CÁCERES E.I.R.L. - ESCOINCA E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1591-2013-MTC-15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctica de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en: Avenida General Córdova N° 190 y Pasaje San Andrés N° 188, 1er y 2do piso, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CÁCERES E.I.R.L. - ESCOINCA E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan cargos a Gerentes Públicos en el Instituto Nacional Penitenciario, Instituto Nacional de Defensa Civil y Poder Judicial

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 031-2014-SERVIR-PE

Lima, 21 de febrero de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS, el Informe N° 025-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 02-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-SERVIR-PE, el señor Adrián Enrique Romero Ames fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE, la señora Luz Marina Grandez Iberico fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Javier Augusto Arbulu Molero fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 029-2013-INPE/01., el Instituto Nacional Penitenciario solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de la Unidad de Logística - Sede Central (sic) de la referida entidad;

Que, mediante Oficio N° 184-2014-INDECI/2.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (sic) de la mencionada entidad;

Que, mediante Oficio N° 046-2014-GG-PJ, el Poder Judicial, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 005-2014 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Adrián Enrique Romero Ames al cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, Luz Marina Grandez Iberico al cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil, y Javier Augusto Arbulu Molero al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del Poder Judicial;

Que, conforme al Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Adrián Enrique Romero Ames	Jefe de Unidad de Logística de la Oficina General de Administración	Instituto Nacional Penitenciario
Luz Marina	Director Sistema	Instituto Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Grandez Iberico	Administrativo III de la Oficina de Administración	de Defensa Civil
Javier Augusto Arbulu Molero	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios	Poder Judicial

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, El Instituto Nacional de Defensa Civil y el Poder Judicial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 036-2014-PROMPERU-SG

Lima, 21 de febrero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con veinte (20) empresas del sector turismo su participación en la Feria Internacional de Turismo "ANATO 2014", organizada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, a llevarse a cabo del 26 al 28 de febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento que está dirigido principalmente a los profesionales del turismo, con el objetivo de fomentar la comercialización de los destinos turísticos del Perú, a través de la participación conjunta con las empresas peruanas participantes;

Que, resulta importante la participación en esta feria, por ser Colombia el cuarto emisor de turistas a Perú a nivel Sudamérica y el quinto dentro del ranking general de llegadas, contando para ello con 73 vuelos semanales, constituyendo un mercado importante de generación de turistas al Perú, siendo la feria ANATO, la plataforma ideal para la comercialización y exposición de nuestros destinos turísticos, así como, para identificar nuevas oportunidades de promoción, a través de tour operadores especializados, líneas aéreas y consumidor final, fortaleciendo de esta manera la imagen del destino Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Liz Carolina Chuecas Gatty, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la señora Liz Carolina Chuecas Gatty, del 24 de febrero al 1° de marzo de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, en la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US\$	1 280,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	: US\$	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Liz Carolina Chuecas Gatty, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban Cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes y/o servicios del año 2014

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 056-2014-SUNAT

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Actualizado (TUA) de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2001-PCM y normas modificatorias, tal información deberá ser entregada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a aquél al que correspondan las adquisiciones, conforme al cronograma que ésta establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que en virtud de lo señalado por el citado artículo, resulta necesario aprobar el cronograma para que las Entidades del Sector Público Nacional cumplan con presentar la información correspondiente al año 2014;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que se limita a aprobar el cronograma que permitirá a determinadas entidades del Sector Público Nacional cumplir con la obligación preestablecida de proporcionar la información de sus adquisiciones del año 2014;

Estando a lo dispuesto por el artículo 3 del TUA de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo

Sistema Peruano de Información Jurídica

N.º 027-2001-PCM y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CRONOGRAMA 2014

Las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional señaladas en el anexo que forma parte del Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público Nacional de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 027-2001-PCM y normas modificatorias, deberán entregar a la SUNAT la información que corresponda a las adquisiciones de bienes y/o servicios de enero a diciembre de 2014, de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 2014 Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC	
	0, 1, 2, 3, 4	5, 6, 7, 8, 9
Enero	27.03.2014	28.03.2014
Febrero	29.04.2014	30.04.2014
Marzo	29.05.2014	30.05.2014
Abril	26.06.2014	27.06.2014
Mayo	30.07.2014	31.07.2014
Junio	28.08.2014	29.08.2014
Julio	29.09.2014	30.09.2014
Agosto	30.10.2014	31.10.2014
Setiembre	27.11.2014	28.11.2014
Octubre	29.12.2014	30.12.2014
Noviembre	29.01.2015	30.01.2015
Diciembre	26.02.2015	27.02.2015

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Facilitan la inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT a los usuarios comprendidos en el proceso de formalización de la actividad minera informal

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014-SUNAT

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria (Ley), crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro) que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como a los Usuarios y sus actividades;

Que el referido artículo señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT se aprobaron las normas relativas al Registro a que se refiere el artículo 6 de la Ley;

Que entre aquellos sujetos que deben inscribirse en el mencionado Registro se encuentran los que califican como Usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF y norma modificatoria, por adquirir y utilizar Gasolinas, Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, en el equipo y maquinaria para la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal en proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105, desarrollada en las zonas geográficas en las que se ha implementado el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 34 de la Ley;

Que se considera conveniente facilitar el procedimiento de inscripción en el Registro en el caso de los sujetos a que se refiere el considerando precedente;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en tanto mediante ella sólo se facilita la inscripción en el Registro;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126 y norma modificatoria; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso u) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución, se aplicarán las definiciones previstas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria; y en el artículo 2 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF y norma modificatoria, así como las siguientes:

a) Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT : A la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT que aprobó las normas relativas al Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 de la Ley.

b) Solicitud de inscripción : Al Formulario Q-101 "Solicitud de Inscripción en el Registro" aprobado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT.

c) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

d) Usuario en proceso de formalización : A aquellos a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución.

e) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000-SUNAT y normas modificatorias.

f) Código de usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000-SUNAT y normas modificatorias.

g) Reglamento : Al Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF.

h) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, según el inciso a) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000-SUNAT y normas modificatorias.

Cuando se mencione un artículo sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderá referido a la presente resolución. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral o literal sin señalar el artículo al que pertenece, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente resolución tiene por finalidad facilitar el procedimiento de inscripción en el Registro a aquellos Usuarios que tengan dicha calidad únicamente por adquirir y utilizar Gasolinas, Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, en el equipo y maquinaria para la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal en proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105, desarrollada en las zonas geográficas en las que se ha implementado el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

Artículo 3.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el Registro, el Usuario en proceso de formalización, además de cumplir con lo dispuesto en el encabezado y en los numerales 1 y 2 del segundo párrafo del artículo 7 de la Ley deberá:

a) No haber adquirido la condición de no habido de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

b) Contar con Código de Usuario y Clave SOL.

c) Presentar la Solicitud de inscripción incluyendo la información señalada en el artículo 5, y adjuntando la documentación prevista en el artículo 4.

Artículo 4.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

4.1 El Usuario en proceso de formalización deberá generar la Solicitud de inscripción, para cuyo efecto ingresará a SUNAT Virtual y con su Código de Usuario y Clave SOL acceder a SUNAT Operaciones en Línea, ubicar la Solicitud de inscripción e incluir en ella la información señalada en el artículo 5, imprimirla y presentarla, debidamente firmada por el Usuario en proceso de formalización o su representante legal acreditado en el RUC, en los lugares señalados en el literal c) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT, adjuntando la siguiente documentación:

i. Declaración Jurada del Usuario en proceso de formalización, directores o representantes legales de no tener o haber tenido antecedentes penales ni judiciales, por delito de tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.

Los Usuarios en proceso de formalización, directores y representantes legales extranjeros, que no residan en el país, deberán presentar una declaración jurada en la que señalen que no tienen antecedentes penales ni judiciales en su país de residencia y en el que se comprometen a presentar, en cuanto lo obtengan, el documento que en su país de residencia haga las veces del Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Antecedentes Judiciales, emitido con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario, debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

ii. Fotocopia simple del documento de identidad: Documento Nacional de Identidad (DNI), carne de extranjería o documento donde conste la visa o calidad migratoria que permita realizar actividad comercial en el Perú.

Los directores y representantes legales extranjeros, que no residan en el país, deberán presentar fotocopia simple de su documento de identidad debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

iii. Copia certificada de la Declaración de Compromiso presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1105, en el artículo único de la Ley N.º 29910 y en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2012-EM y normas modificatorias, presentada dentro los plazos que establecen las referidas normas.

iv. Declaración Jurada en la que se indique: el equipo o maquinaria en los que se utilice la Gasolina, Gasohol, Diesel y sus mezclas con Biodiesel y que dicho equipo o maquinaria no se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1100, así como el consumo promedio mensual y anual de los Bienes Fiscalizados antes mencionados. Si la maquinaria no fuera de propiedad del Usuario en proceso de formalización se deberá presentar fotocopia del documento que acredite la cesión en forma gratuita u onerosa.

Si la presentación de la Solicitud de inscripción es efectuada por un tercero, éste deberá cumplir con lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT.

4.2 La Solicitud de Inscripción en el Registro generada de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario computados desde la fecha de su generación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Usuarios en proceso de formalización podrán anular la solicitud generada y generar una nueva antes de su presentación. En caso la Solicitud de Inscripción en el Registro ya hubiera sido presentada, dichos Usuarios no podrán generar una nueva solicitud hasta que se resuelva la originalmente presentada.

Artículo 5.- INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

El Usuario en proceso de formalización deberá incluir en la Solicitud de inscripción, la información según corresponda:

1. Del rubro 1 Datos del Solicitante
2. Del rubro 2 Actividades que realizará con Insumos Químicos, Productos y Subproductos o derivados fiscalizados.
3. Del rubro Relación de Establecimientos donde realizará actividades con Insumos Químicos, Productos y Subproductos o derivados fiscalizados, con excepción de aquella referida al documento de funcionamiento.
4. Del rubro 5 Requerimientos de Insumos Químicos, Productos y Subproductos o derivados fiscalizados con excepción del numeral 5.2 Coeficiente Insumo Producto.

Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los catálogos que se encuentran a disposición del Usuario en SUNAT Virtual.

Artículo 6.- DE LA RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

6.1 Para la renovación de la inscripción en el Registro, dentro del plazo previsto en el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento, el Usuario en proceso de formalización deberá presentar su solicitud de renovación en el formulario que se apruebe para tal efecto.

6.2 Para solicitar la renovación de la inscripción en el Registro, el Usuario en proceso de formalización deberá seguir el procedimiento y presentar la documentación a que se refieren los artículos 3 y 4, con excepción de la señalada en el numeral iii) del artículo 4. Adicionalmente, deberá presentar la copia certificada de la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales emitida por el sector competente.

6.3 No se podrá presentar la solicitud de renovación si la inscripción en el Registro se encuentra en suspensión.

Artículo 7.- DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 173-2013-SUNAT

La Resolución de Superintendencia Nº 173-2013-SUNAT es de aplicación en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Para efectos de la presente resolución, cuando en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2013-SUNAT se haga mención a los artículos 4 al 7 de la misma, ésta se entenderá efectuada a los artículos 3 al 5 de la presente resolución; y cuando en los numerales 19.4 y 19.6 del artículo 19, numeral 20.6 del artículo 20 y numeral 23.4 del artículo 23 de la citada Resolución se haga mención al artículo 4, se entenderá referida al artículo 3 de esta Resolución.

Artículo 8.- DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 255-2013-SUNAT

Los Usuarios en proceso de formalización se encuentran exceptuados de presentar el inventario inicial y la información a que se refieren los artículos 3 y 8 de la Resolución de Superintendencia Nº 255-2013-SUNAT, respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 173-2013-SUNAT

Incorpórese como numeral 19.9 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2013-SUNAT, el siguiente texto:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 19.- BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

(...)

19.9 La SUNAT de oficio dará de baja la inscripción en el Registro a los Usuarios en proceso de formalización que no hubieran culminado el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105 y a quienes el sector competente hubiera cancelado la Declaración de Compromiso y su inscripción en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de Título Profesional de Economista, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

RESOLUCION N° 0046-2014-UNHEVAL-CU

**UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO**

Cayhuayna, 7 de enero de 2014.

Vistos los documentos que se adjuntan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Eduardo Ericson Magno Fabián, mediante solicitud de fecha 28.NOV.2013, solicita duplicado del título profesional por pérdida adjuntando para el efecto copia certificada de la denuncia policial, en la que consta que ha extraviado su título de economista; asimismo adjunta la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos; copia fechada de la Resolución N° 1338-2008-UNHEVAL-CU, que expide el Título Profesional de Economista y la publicación en el Diario Correo del 21.JUN.2013 sobre la pérdida de documentos;

Que Asesoría Legal, mediante Informe N° 1236-2013-UNHEVAL-AL, del 03.DIC.2013, manifiesta que la Ley N° 28626, de fecha 18.NOV.2005, faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumple con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; mediante Resolución N° 1895-2006-ANR, se modificó los artículos 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, expedidos por las universidades del país, estableciéndose en el artículo 5 DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVOS DE PERDIDA, para lo cual el interesado presentará ante el Rector de la Universidad que expidió el grado académico o título profesional: 1) Solicitud. 2) Recibo de pago de los derechos correspondientes. 3) Constancia de Denuncia Policial 4) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores. 5) Copia certificada expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional. 6) Publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado y 7) los demás requisitos que señale la respectiva Universidad. El Art 7 del referido Reglamento señala la nulidad del Diploma Anterior: La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad, automáticamente anula los diplomas originales manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional. El Art. 8 DE LA INFORMACIÓN las universidades remitirán a la ANR para el registro correspondiente, la información de los diplomas de duplicado expedidos de grados académico, títulos profesionales, así como de segunda especialidad; Y la Disposición Complementaria en su Artículo Único del Reglamento modificado establece que la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en El Diario Oficial el Peruano; estando a las normas acotadas precedentemente, se verifica de la documentación presentada por el administrado Eduardo Ericson Magno Fabián, que los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, expedidos por las universidades del país, modificado por la Resolución N° 1895-2006-ANR, razón por la cual resulta procedente su solicitud de emitir un duplicado del diploma del título profesional de Economista; atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71, inciso h) del Estatuto de la UNHEVAL, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos

Sistema Peruano de Información Jurídica

y los títulos profesionales aprobados por las facultades; en tal sentido corresponde a dicho órgano de gobierno otorgar el duplicado del diploma del título profesional solicitado;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 11.DIC.2013, y estando de acuerdo con las consideraciones de orden fáctico expuestas por Asesoría Legal, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del Título Profesional de Economista al administrado EDUARDO ERICSON MAGNO FABIÁN, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 22 de ABRIL de 2005, por motivo de pérdida del diploma original.

2. Precisar que la expedición del duplicado del Diploma de Título Profesional de Economista a favor del administrado EDUARDO ERICSON MAGNO FABIÁN, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional.

3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone la Disposición Complementaria en su Artículo Único del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, modificado con la Resolución N° 1895-2006-ANR.

4. Remitir a la Asamblea Nacional de Rectores, a través de Secretaría General de la UNHEVAL, la información del duplicado del Diploma para el registro correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0011-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

1º.- OTORGAR el duplicado del Diploma del Título Profesional de Economista al administrado EDUARDO ERICSON MAGNO FABIÁN, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 22 de ABRIL de 2005, por motivo de pérdida del diploma original.

2º.- PRECISAR que la expedición del duplicado del Diploma de Título Profesional de Economista a favor del administrado EDUARDO ERICSON MAGNO FABIÁN, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional.

3º.- DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone la Disposición Complementaria en su Artículo Único del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, modificado con la Resolución N° 1895-2006-ANR.

4º.- REMITIR a la Asamblea Nacional de Rectores, a través de Secretaría General de la UNHEVAL, la información del duplicado del Diploma para el registro correspondiente.

5º.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO
Secretaria General

Ratifican resolución que autoriza viaje de Decana de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 00836-R-14

Sistema Peruano de Información Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 20 de febrero del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00371-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 021-FCC-D-14 de fecha 22 de enero del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 25 de febrero al 01 de marzo del 2014, a doña Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con código N° 057142, Decana de la citada Facultad, para asistir en calidad de Vicepresidente de la Región I Andina y como Representante Nacional de Perú de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a la reunión del Consejo Ejecutivo que se realizará los días 26, 27 y 28 de febrero del 2014 en la Ciudad de San José - Costa Rica;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 3,000.00 nuevos soles por concepto de pasajes (Ida y vuelta) y S/. 4,424.20 nuevos soles por concepto de Viáticos y otros, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0302-OGAL-R-14, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de febrero del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 021-FCCD-14 de fecha 22 de enero del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 25 de febrero al 01 de marzo del 2014, a doña Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con código N° 057142, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir en calidad de Vicepresidente de la Región I Andina y como Representante Nacional de Perú de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a la reunión del Consejo Ejecutivo que se realizará los días 26, 27 y 28 de febrero del 2014 en la Ciudad de San José - Costa Rica.

2.- Otorgar a doña Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes (ida y vuelta)	S/. 3,000.00 nuevos soles
Viáticos y otros (5 días)	<u>S/. 4,424.20 nuevos soles</u>
TOTAL	S/. 7,424.20 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 1030-2014

Lima, 14 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Norley Jacqueline Leython Vera para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Norley Jacqueline Leython Vera postulante a Corredora de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Norley Jacqueline Leython Vera con matrícula número N-4199, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 1082-2014

Lima, 18 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Hernán Norberto Chang Wilson para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Hernán Norberto Chang Wilson postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Hernán Norberto Chang Wilson con matrícula número N-4209, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 1163-2014

Lima, 21 de febrero del 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Prueba de Estrés: Aplicación Práctica", el mismo que se llevará a cabo del 03 al 06 de marzo de 2014, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso tiene como objetivo introducir los elementos conceptuales que se relacionan con las pruebas de estrés, así como ciertos principios econométricos y matemáticos necesarios para el entendimiento de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

ejercicios y el análisis correspondiente. Asimismo, se buscará conocer y entender las bondades de un instrumento práctico que se ha desarrollado y que incluye, entre otros elementos, la carga de datos, la configuración de escenarios y modelos de definición de diversos parámetros de validación y el diseño e interpretación final de los informes que genera el mencionado instrumento;

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con las pruebas de estrés dentro de un contexto de supervisión y gestión de riesgos, recomendaciones para la aplicación de técnicas de pruebas de estrés, revisión y análisis de pruebas de estrés regionales y mundiales, paneles de discusión sobre la aplicación de pruebas de estrés, revisión de los principales conceptos del modelo clásico de regresión lineal, análisis general de series de tiempo, modelos de vectores autorregresivos y medias móviles, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar a la señora Hesione Moreno Benavente, Analista de Investigación Económica del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos y la señorita Carmen Melchor Páez, Supervisor de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la señora Hesione Moreno Benavente, Analista de Investigación Económica del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos y a la señorita Carmen Melchor Páez, Supervisor de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 02 al 07 de marzo de 2014, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,110.00
Viáticos	US\$	4,400.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301-MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero del 2014

VISTO: El Informe N° 003-2014-SG/MDCH de la Secretaría General y el Informe N° 001-2014-URC-SG/MDCH de la Unidad de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y lo reconocen como instituto natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, tal como señala el Art. 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con las normas y principios señalados en la Constitución Política del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, tiene como función proteger a la familia y promover el matrimonio, sobre todo, de aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el trámite del procedimiento, los requisitos y tasas por concepto de "Matrimonio Civil" en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, están estructurados en el Ítem 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 079-MDCH, estando la municipalidad en la facultad de exonerar dichas tasas, en atención a la facultad prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Norma IV del T.P. del TUO del Código Tributario;

En atención a las facultades establecidas en los Artículo 9 inciso 8) y el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 12 de Abril del 2014, a horas 6.00 p.m. en el local de la Biblioteca Municipal.

Artículo Segundo.- EXONERAR a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos matrimoniales.

Artículo Tercero.- DISPONER como pago único por derechos administrativos la suma de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Registro Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde